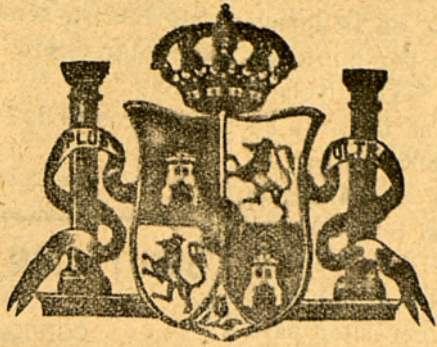


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 171.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

Sección 3.ª—Negociado 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Barrios de Colina contra una providencia de ese Gobierno de 16 de Mayo último, por la que se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 19 de Enero próximo pasado, referente á aprovechamientos vecinales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1890.—El Director general, M. de la Guardia.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que el art. 62 de la ley provincial me concede, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Diputación provincial para el día 2 del entrante Julio y hora de las doce de su mañana, en cuya reunion se han de tratar los asuntos siguientes:

Dar cuenta de la Real orden rebajando 15.000 pesetas en el presupuesto de gastos de 1890-91.

Exámen y aprobacion de las cuentas provinciales de 1887-88 y 1888-89.

Recaudacion del contingente provincial.

Realizacion de créditos de la provincia contra el Tesoro por recargos provinciales de contribuciones directas.

Realizacion de créditos contra el Estado pertenecientes á la extinguida Junta de Comercio.

Medidas sanitarias que pudiera convenir adoptar si, lo que no es de creer, llegara el caso de alterarse la salud pública.

Nombramiento de Conserje-portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

Deliberar si ha de otorgarse al Ayuntamiento de Aranda de Duero alguna subvencion de fondos provinciales para ayudarle á plantear la Escuela Enológica de vinicultura, cuya instalacion en aquella localidad está autorizada por Real orden.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el citado art. 62 de la ley.

Burgos 20 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Circular.

En el día 3 del actual se extravió del pueblo de Villela, partido judicial de Rebolledo de la Torre, un

potro de las señas siguientes: de 14 meses, alzada seis cuartas y dos ó tres dedos, pelo pardo, sin haberlo-mudado, cola y crin cortadas, y esta última cae sin embargo algo hacia la izquierda.

En su virtud encargo á las autoridades dependientes de la mia, procuren averiguar el paradero de dicha caballería; y caso de ser habida procederán á su detencion, dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 18 de Junio 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

CORREOS.

El Ilmo Sr. Director general de Correos y Telégrafos en 14 del corriente mes me comunica la Real orden siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con esta fecha, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia á caballo ó en carruaje entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero bajo el tipo de 6000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo tener lugar dicho acto en los plazos que para los casos urgentes determina al párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1852. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en esta Capital en mi despacho en el día, hora y forma expresados en el anuncio que va inserto á continuacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este

Gobierno el pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 18 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Soria y Burgos, y Alcaldes de Burgo de Osma y Aranda de Duero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Julio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 6000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Soria y Burgos, en las Administraciones de Correos de Soria,

Burgos, Burgo de Osma y Aranda de Duero durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 14 de Junio de 1890.—
El Director general, Benayas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del ramo de Soria á la de Aranda de Duero y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Gutierrez de Soto, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Victoriana, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cubillo de Domingo Pájaro, lindante por todos vientos con terreno del comun, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el citado Cubillo de Domingo Pájaro, de aquí se medirán 150 metros al Norte, de aquí al Oeste se medirán 400 metros, de aquí al Sur 400 metros, de aquí al Este se medirán 400 metros, y de aquí al punto de partida se medirán 250 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Angel Fernandez Peña, vecino de Madrid, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de La Concha, en terreno co-

mun, término del pueblo de Maza de Argobeo, Ayuntamiento de Valdeporres, sitio llamado La Oya del Oso, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la Oya titulada del Oso, y desde él se medirán en direccion al Norte 800 metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion al Sur 800 metros, de esta al Este 600, de esta al Oeste 400, y de esta al punto de partida los que se necesiten para cerrar el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente instruido á instancia de D. Próspero Gallado, vecino de esta Ciudad y apoderado en forma legal de D. Mariano Murga y Tamayo, registrador de la mina titulada Menesa, en término de Vallejo, de 30 pertenencias de mineral hierro y otros metales, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

«Presentada instancia á nombre del registrador de la referida mina manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan, he acordado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Productos forestales.—Subasta.

A las doce del dia 7 de Julio próximo tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Canicosa la venta en pública subasta de 368 pinos que existen en el monte Pinar del pueblo de Regumiel, derribados por los vientos, y miden 59 metros cúbicos, valorados en 472 pesetas.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el ge-

neral publicado en el núm. 173 de este Boletín, correspondiente al dia 29 de Octubre último.

El plazo para la terminacion de este disfrute será el de dos meses á contar desde la fecha de la licencia.

Burgos 19 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Julio de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	50
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos	2000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos, ampliacion... ..	81100
Total... ..	132650

En Burgos á 9 de Junio de 1890.
= El Contador, Leon Villen. =
Conforme.= El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Junio 14 de 1890.= La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.
= El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1888-89, no obstante haber trascurrido el plazo que la ley señala para su presentacion, y como este importante servicio no puede demorarse por mas tiempo, la Comision provincial en su sesion ordinaria de 14 del actual ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, recordar á los mismos la remision de las expresadas cuentas, que verificarán en el plazo de 30 dias, apercibidos que de no hacerlo en el término indicado se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Burgos 17 de Junio de 1890.=
El Vicepresidente, Manuel Chico.
= P. A. D. L. C. = El Secretario,
Antonio Azpiroz.

En virtud de lo acordado por esta Corporacion en su sesion ordinaria de 18 del corriente, se anuncia en esta publicacion oficial la provision de la plaza vacante de Conserje-portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital, dotada con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos, fijando á los aspirantes como plazo para la presentacion de sus solicitudes los dias que quedan del presente mes.

Burgos 20 de Junio de 1890.=
El Vicepresidente, Manuel Chico.
= P. A. D. L. C. P. = El Secretario,
Antonio Azpiroz.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 14 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 5 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tenga lugar en el salon de actos públicos del Palacio provincial la subasta de las obras de construccion de una alcantarilla que partiendo de los excusados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad vaya á empalmar con la del nuevo Hospicio provincial, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 17 de Junio de 1890.=
El Vicepresidente, Manuel Chico.
= P. A. D. L. C. P., el Secretario,
Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de una alcantarilla que partiendo de los excusados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad vaya á empalmar con la del nuevo Hospicio provincial.

1.ª La subasta se celebrará en el salon de actos del Palacio provincial ante el Sr. Gobernador civil ó el Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporacion, y del Secretario de la misma, el dia 5 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán con sujecion al modelo adjunto, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado al mismo. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago que acredite estar hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª, y la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 58 pesetas 85 céntimos importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional. Dicha suma se ha de consignar en metálico ó en valores públicos al precio de la cotizacion del dia segun se previene en el

Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras, que asciende á la cantidad de 1179 pesetas 85 centimos, sin que pueda ser admitida proposicion que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja lo menos en 10 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor. Si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hiciesen en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego sea el número mas bajo por razon de su presentacion.

6.ª Dentro de los cinco dias siguientes á la celebracion de la subasta podrán acudir ante la Comision y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se conformasen con tenerlas por dadas, y espirado dicho plazo, la Corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva á favor del autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas, acordando la devolucion de los depósitos á los licitadores á quienes no se hubiere adjudicado la subasta, reservando el de aquel á quien se hubiere adjudicado.

7.ª A los diez dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar ante la Comision el documento que acredite haber completado la fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que haya sido adjudicada la subasta, para que desde luego se proceda á la formalizacion del contrato correspondiente. La falta de presentacion de dicho documento en el plazo que se señala, dará lugar á la rescision del contrato á perjuicio del rematante y con los efectos del art. 23 del referido Real decreto.

8.ª No podrá el rematante pedir por causa alguna que se apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Los trabajos se ejecutarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de los que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Arquitecto Director.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, y terminará las obras comprendidas en el proyecto en

un mes, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el dia en que se dé principio á aquellas.

11. Si por una causa cualquiera superior é independiente de la voluntad del contratista no pudiera este continuar las obras en el tiempo señalado, ó tuviera que suspenderlas, la Comision provincial, previo informe del Arquitecto Director, le otorgará una próroga para el cumplimiento de su contrato.

12.ª Se prohíbe al contratista toda transferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporacion las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiere al cumplimiento y efectos del mismo contrato.

13. Solo se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, para cuyo fin el Arquitecto practicará la medicion y liquidacion correspondiente.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepcion provisional de las mismas, y desde el dia que se den por recibidas provisionalmente principiará á correr el plazo de garantía, que será de un mes.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá á la recepcion definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltare á las condiciones estipuladas, podrá la Diputacion provincial rescindir el contrato á perjuicio de aquel, con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta y formalizacion del contrato.

18. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

19. El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... provisto de cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio, plano, presupuesto y pliego de condiciones

facultativas y económicas de las obras necesarias para la construccion de una alcantarilla que partiendo de los excusados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad vaya á empalmar con la del nuevo Hospicio provincial, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Sedano, que comprende 25 pueblos, tiene la fianza de 7600 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reune 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas, y el 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que comprende 37 pueblos, tiene la fianza de 1800 pesetas y el 2'75 de premio de cobranza; el del partido de Salas de los Infantes, que se compone de 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; y el del partido de Sedano, que tiene la fianza de 800 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza, se anuncia dichas vacantes en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos, presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndoles que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Burgos 16 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda.—Cayetano Gonzalez Novelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Carlos de la Revilla, Administrador de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que en virtud de haber trascurrido los plazos señalados por la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 para que los contribuyentes de esta Capital hicieran efectivas voluntariamente las cuotas que les fueron señaladas por contribucion territorial é industrial en el 4.º trimestre del actual año económico, los que no lo hayan verificado quedan incursos en el recargo del 5 por 100 que señala la citada Instruccion, advirtiéndoles que trascurridos los 5 dias que determina el apremio de primer grado incurrirán en el de segundo.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes que se hallen en descubierto.

Burgos 16 de Junio de 1890.—C. de la Revilla.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 16 del actual dice lo siguiente:

•Habiéndose hecho una variacion en la nueva tirada de tarjetas postales, que consiste en haber suprimido la orla que tienen en la actualidad, en la estampacion de un escudo de armas en el centro de aquellas y en llevar el timbre de comunicaciones á la parte izquierda de las mismas, esta Direccion general lo participa á V. S. para que por medio del Boletin oficial lo haga saber al público á fin de que no pueda ofrecer duda la legitimidad de estas nuevas tarjetas, advirtiéndoles que su circulacion será simultánea con las actuales, si bien cuidará V. S. de que mientras haya existencias de estas no se den las nuevas á la venta, con el objeto de conseguir su extincion en el mas breve plazo posible.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Burgos 19 de Junio de 1890.—El Administrador, C. de la Revilla.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibiéndoles que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de 28 de Marzo ultimo, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

D. Eugenio Fernandez Gallo, vecino de Tuvilla, importe 400 pesetas.

D. Pedro Bernabé, de San Millan de Lara, 5450.

D. Remigio Munguia Moreno, de Haedo de Bureba, 335.

D. Alvaro Fernandez, de Burgos, 4700.

Burgos 17 de Junio de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que en los autos de menor cuantía que se han seguido en este Juzgado á instancia de Santos Nuñez Arranz, vecino de Madrid y en su nombre el Procurador Ramirez, contra D. Santiago Cuesta Garcia, que lo es de Tordomar, como heredero de D. Tomás Cuesta Martin, sobre pago de 550 pesetas de principal, intereses del 12 por 100 á contar desde el 1.º de Febrero de 1885 y costas, se venden las fincas siguientes:

Una casa en el pueblo de La Aguilera á la Plaza Mayor ó sea del Rollo, número 7, que contiene planta-baja, piso principal y desvan, tasada en 1125 pesetas.

Y un corral contiguo á la casa anterior, que mide 22 metros de largo y 9 de ancho, en 750.

Cuya subasta se ha señalado para el día 5 de Julio próximo á las once de su mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, hallándose pendiente de inscripción en el Registro la titulación de las fincas.

Dado en Aranda de Duero á 10 Junio de 1890.—Quintin Martin.—Por mandado de S. Sría., F. Lorenzo de la Higuera.

D. Faustino Jiméno Vela, Juez municipal suplente de esta villa de Aranda de Duero en funciones de primera instancia en este asunto.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos de menor cuantía que se han seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Pecho, en nombre del Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, vecino de Madrid, contra D. Santiago Cuesta Garcia, que lo es de Tordomar, como heredero de D. Tomás Cuesta Martin, sobre pago de 1000 pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes radicantes en término de La Aguilera.

Un erial al pago de Carrevilla, de 2 fanegas de sembradura, tasada en 100 pesetas.

Una viña al pago de las Mazas, de 200 cepas, en 75.

Un sitio de corral con los cimientos de piedra al pago de Sardoal, de 15 metros cuadrados, en 10.

Dos terceras partes de una huerta, al Cuadrillo, que mide segun declaracion de los peritos sobre nueve celemines, con la parte de 2 pozos, en 100.

Y una bodega con dos sitios de 10 palmos, y sobre ellos dos cubas,

la una de 190 cántaras y la otra de 140, titulada del Roble, tasada la bodega y sitios en 150 pesetas y las cubas á 50 céntimos cántara.

Cuyo remate se ha señalado para el día 4 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores, advirtiéndose que en los repetidos autos no consta la titulación de las expresadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Mayo de 1890.—Faustino Jiméno.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado en la sesion celebrada el 16 del actual celebrar segundo remate de arriendo del arbitrio local de Sitios de Venta, previa subasta pública, que se verificará el miércoles 25 del corriente á las once de su mañana en la sala de remates de las Casas Consistoriales bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 85, de 29 de Mayo último, con la modificación de la 5.ª, que se entenderá redactada en el sentido de que la fianza provisional para optar al remate sea de 375 pesetas, y de la 6.ª en que se fija el precio de la subasta en 7.500 pesetas.

Burgos 17 de Junio de 1890.—El Alcalde Presidente interino, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

FERIA EN BURGOS

en los días 29 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio.

En programas particulares se describirán extensamente las funciones que durante las ferias han de tener lugar, y cuyo conjunto es como sigue: pasacalle general por la música de la población. Feria de ganados en el espacioso mercado de San Lucas, donde estará debidamente instalada la gran exposicion provincial de ganados. Magníficas corridas de toros de las acreditadas ganaderías del Excmo. Sr. Duque de Veragua y de D.ª Maria de los Dolores Monje (viuda de Moruve) á cargo de los afamados espadas José del Campo (a) Cara-ancha y Rafael Guerra (a) Guerrita. Fuegos artificiales á cargo de los reputados pirotécnicos Sres. Hernandez, de Madrid, é Insausti, de Logroño. Magníficas iluminaciones en la Plaza Mayor y en el delicioso paseo del Espolón con profusion de arcos y bombas de gas. Teatro, en el que actuará la notable compañía del

teatro Lara de Madrid. Premios á los niños y niñas pobres de las Escuelas municipales. Carreras de velocípedos en el magnífico velódromo de la Isla. Bailes en la Plaza Mayor y en las sociedades de recreo de esta ciudad. Gran retreta que partiendo de la Plaza Mayor recorrerá á la luz de las antorchas las principales calles de la población, disolviéndose en la Plaza Mayor frente á las Casas Consistoriales.

La Empresa del ferrocarril del Norte hace grandes rebajas en los precios de los asientos.

Durante los días de Feria podrán los Sres. forasteros visitar gratuitamente la Cartuja de Miraflores, Huelgas y Hospital del Rey, el Museo Artístico y Arqueológico, la Biblioteca é Instituto provincial y los demás edificios públicos que tanto enaltecen á esta monumental ciudad.

Burgos 15 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Alcaldía de Gabarros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial los días 24 del corriente y 2 de Julio próximo á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Galbarros 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, P. O., Pedro Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento y Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1890-91, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.—En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el

Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Precio de la coleccion, una peseta.

Tambien se encuentra en dicha Imprenta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de las de 1890-91, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, de la 1.ª y 2.ª seccion, para la contribucion del tesoro y los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona.—Precio 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la agencia de negocios de Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Huerto del Rey, 21, Burgos. 1-3

Repartimientos de territorial.

Al precio de una peseta se venden las tablas ó tarifas para su formacion. Los pedidos habrán de hacerse á D. Andrés Ruiz de la Peña, calle de Vitoria, núm. 12, imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, y de Benigno Fernandez y Compañía, Nuño-Rasura, núm. 2 y 4.

A los pedidos se acompañará su importe en sellos de franqueo.

Dichos repartimientos se confeccionan tambien á precios muy económicos en la Agencia de negocios del indicado Ruiz de la Peña. 1-4

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Cariñena, calle de Lain-Calvo, número 12, frente á la Fonda del Norte, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento y Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico de 1890-91, arreglados al modelo oficial. Los repartos están impresos en un solo pliego de papel prolongado de clase superior, sin alterar los precios de años anteriores.

Los pedidos deben hacerse con claridad para no sufrir equivocaciones en el envío.

En la misma imprenta encontrarán los Ayuntamientos y Juzgados municipales cuantos impresos necesiten. 2-2

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 1-8

Pastos.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandran-do, situada junto á Quintanala-puente y lindante al río Arlanza. Para tratar de ajuste dirijanse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, Palencia. 1-4